

# G A C E T A

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE TAMAULIPAS.

Tom. 60 Ciudad-Victoria, Marzo 9 de 1845. Num. 4

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS.

Manuel de Saldaña, vocal secular mas antiguo de la Honorable Asamblea, encargado por ministerio de la ley del gobierno del Departamento de Tamaulipas á todos sus habitantes, sabed:

Desde que por el decreto de 29 de Noviembre último se intentó destruir la forma de gobierno establecida por las bases orgánicas, al revestirse por sí mismo el ejecutivo de facultades omnímodas para regir por un tiempo indefinido á la Nacion, ésta se vió naturalmente estrechada á verificar con la fuerza de su poder una revolucion gloriosa y justa en favor de los principios y derechos que le habian sido arrebatados. El movimiento del dia 6 de Diciembre que en la capital de la República restableció el imperio de la ley y el ejercicio de los supremos poderes legítimos, no ha podido menos que arrastrar la opinion de todos los hombres y de todos los partidos, uniformar el espíritu público y escitar el entusiasmo y patriotismo en favor de una causa tan santa y verdadera.

Las autoridades, las guarniciones y los habitantes de los departamentos han secundado simultáneamente, y como por inspiracion aquel movimiento, rechazando y desconociendo la autoridad del decreto de 29 de Noviembre. El pueblo y el ejército, penetrándose en esta vez de que solo se trataba de derrocar nuestras instituciones, y sustituirlas con un poder absoluto y odioso por su misma naturaleza, se han unido y trabajan en la comun defensa de las libertades públicas, y en que se consolide una administracion, cuyo norte sea la justicia, la moderacion y la templanza.

Pero en medio de ese cambio prodigioso, en medio de ese decidido pronunciamiento de la voluntad nacional, el general Santa Anna

se resiste á reconocer como legítimo el movimiento del dia 6 de Diciembre, permanece sublevado contra la constitucion y las leyes, y de nuevo hace correr la sangre en una guerra fratricida, atacando con sus fuerzas á la ciudad de Puebla que tiene sitiada. En tales circunstancias y previendo que pudiera llegar el caso de que este Departamento sufriese tambien á su vez una agresion de aquel gefe rebelde, este gobierno se encuentra en la necesidad de dictar medidas ejecutivas y salvadoras, y con vista de la autorizacion concedida por el supremo decreto de 9 de Diciembre último, y de acuerdo con la Exma. Asamblea de este Departamento, ha tenido á bien disponer lo siguiente.

1.º Los alcaldes primeros de los Ayuntamientos, y los de las juntas municipales de todo el Departamento, procederán inmediatamente á convocar á los vecinos útiles de su jurisdiccion de edad de diez y ocho á cincuenta años, y en junta popular los instruirán de los sucesos ocurridos, y escitarán su patriotismo con el fin de que se alistén como *voluntarios defensores de las leyes*, mientras duran las presentes circunstancias.

2.º Dichos alcaldes abrirán un registro en que asentarán nominalmente por su orden á todos los individuos que se alistén voluntariamente.

3.º Concluido este alistamiento, que durará abierto hasta por seis dias consecutivos, los alcaldes formarán y remitirán por el conducto debido, listas nominales de todos los que se hubieren inscrito, para que en su vista disponga este gobierno los términos en que deban ser nombrados los oficiales, sargentos y cabos.

4.º El gobierno se pondrá de acuerdo con el señor Comandante general de este Departamento, para proveer á dichos voluntarios del armamento y municiones suficientes, por si llegare el caso de hacer uso de esta fuerza.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital y en las demas ciudades, villas y lugares de la com-



prension del Departamento, circulandose á quienes corresponda.

Ciudad Victoria, Enero 18 de 1845.—  
*Manuel de Saldaña.—Francisco E. de Castro, srio.*

**CONCLUYE** la correspondencia *Ahitiana* comenzada en el número 2.

Acabada esta ceremonia, la constitucion fué llevada al medio de la plaza, y todas las tropas desfilaron por delante de la mesa en que estaba colocada. El Sr. Puello al pasar cada cuerpo les hizo prestar el mismo solemne juramento, á que se siguieron innumerables vivas, y esta ceremonia presentó no se qué, de magestuosa. Las tropas desfilaron por la calle del Conde y de la Tercera orden Dominicana, continuando á la plaza del convento de Santo Domingo, á donde la comitiva llegó poco despues. La constitucion se colocó en un sitio que al efecto estaba dispuesto en la Iglesia. Se cantó una misa solemne y un Te-Deum, despues del cual, la comitiva volvió al palacio del presidente.

Durante la misa y antes del ofertorio, el Arzobispo electo, pronunció un discurso análogo á las circunstancias, prestó su juramento á la constitucion, y lo hizo prestar al clero y habitantes de Santo Domingo. En el Palacio del presidente habia preparado un espléndido banquete á estilo del país: las tropas se retiraron en orden á la fortaleza de donde habian salido, y en todo el dia no se notó ningun tumulto, desorden, ni prision. Por la noche se dieron muchos bailes en diferentes lugares, la iluminacion fué general, y se quemaron hermosos fuegos de artificio. Despues de la lectura de la constitucion, y del juramento prestado en la plaza de armas, se disparó una salva de artillería de ciento un cañonazos, y otras tres salvas de veinte y un cañonazos, á la salida, á la vuelta del presidente á Palacio y mientras se cantó el Te-Deum. Al siguiente dia veinte y cinco, hubo tambien iluminacion general, y desde el 25 hasta hoy, hubo corridas de toros, desde las 3 hasta las 6 de la tarde, género de diversion que agrada mucho á los dominicanos, y de que los habia privado el gobierno opresor de su país por tantos años. Se cercó la plaza de armas, y en ella se verificó este espectáculo, á que asistió contenta y gozosa toda la poblacion de la capital y sus alrededores.

Aqui tiene V. el modo con que se ha celebrado esta fiesta de la constitucion, y bajo esta cubierta le remito la carta dominicana. Pero aun os debo algunas reflexiones sobre esta obra política de los habitantes de la parte del Este, y con franqueza voy á esponerselas. La residencia ó domicilio que se exige á los extranjeros, es algo larga y podia haberse li-

mitado á tres años ó uno. Tambien debió hacerse una escepcion en favor de aquellos extranjeros que hubiesen hecho servicios al Estado, y de los que permanecieron en el país durante la revolucion. La plenitud de los derechos civiles concedida á todos los extranjeros que no pertenezcan á una nacion enemiga y que profesan un arte, una ciencia, ó una industria útil, es el triunfo mas bello que el liberalismo ha podido alcanzar sobre el partido esclusivo. Este privilegio, que por tanto tiempo solicitamos de los Ahitianos, hará de Santo Domingo, un país civilizado, industrioso y digno de la atencion de todo el mundo. Solo falta que los extranjeros se aprovechen de esta ventaja: que las emigraciones de los católicos, que se hacen ahora á países protestantes, donde su creencia es atacada, se tornen ahora hácia la República Dominicana, donde vastas y fértiles llanuras ofrecen á la industria agrícola grandes y numerosos recursos: que vengan á ayudarnos á sacar de esta tierra los productos que produce sin esfuerzo, en un clima regado con profusion, en donde reina una perpétua primavera. Aqui encontrarán todos los derechos y garantías posibles, por que el derecho público de los dominicanos, asegura la libertad y la igualdad sin hacer distincion de colores, garantiza la libertad individual, prohíbe la confiscacion de bienes, ordena el respeto á las propiedades, su inviolabilidad y tambien la inviolabilidad del domicilio. Reconoce la libertad que cada uno tiene de imprimir y publicar sus pensamientos, y somete al jurado los delitos de imprenta. Asi mismo ordena espresamente que nadie puede ser obligado á hacer lo que la ley no mandá, ni tampoco impedirle que haga lo que la ley no prohíbe: hace inviolable el secreto de la correspondencia, facilita la instruccion pública en todos los lugares del territorio, permite las asociaciones, las reuniones pacíficas y sociedades patrióticas: reconoce el derecho de peticion, y proclama la Religion Católica Apostólica Romana, por religion del Estado. Tal es el derecho público del país, cuyas disposiciones son sábias y liberales, y aseguran, como lo espero, el orden, la libertad y prosperidad de este rico y hermoso país.

**R. G.**

En el mismo papel se lee lo siguiente.

En el buque *Marian*, conductor de esta carta, han llegado á Nueva-York los Sres. José Bellin y el Doctor Caminero, Embiados por el gobierno de la República Dominicana, á solicitar el reconocimiento de su Independencia, por el gobierno de los Estados- Unidos, y negociar en seguida un tratado de comercio.

*Traducido por el Sr. Doctor D. José Nuñez de Cáceres, del Correo de los Estados- Unidos que se publica en Nueva-York, para la Gaceta del gobierno constitucional de Tamaulipas.*



## Tesorerías Departamentales.

Con este nombre existen en los Departamentos unas oficinas, que en realidad no dependen de ellos, sino del gobierno general. No sería conveniente que se les diese otra denominación, tal como la de comisarias ú otra semejante, puesto que en realidad esas tesorías todo pueden ser menos *departamentales*? De esta manera se evitaria la confusión que necesariamente resulta entre esas llamadas tesorías departamentales y las verdaderas oficinas de contabilidad, que en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases, han establecido ya varios Departamentos. Nosotros creemos que las augustas cámaras bien podían hacer esta aclaración en el presente periodo de sesiones.

(La Voz del Pueblo)

## C. Victoria, Marzo 9 de 1845.

Dijimos en nuestro número anterior que ciertas personas de esta ciudad, á pretexto de que cooperaron positivamente unas, otras con deseos desde el interior de sus casas, y todas con miras de aspirantismo á secundar el glorioso movimiento acaecido en la Capital de la República el día 6 de Diciembre del año próximo pasado, quisieron asaltar el Gobierno del Departamento y los destinos públicos: y aunque este hecho pasó á la faz de los habitantes de esta Capital con circunstancias bastante curiosas como entre otras la de haber victoriado al *Libertador* de Tamaulipas, confesamos con la ingenuidad de que somos capaces, que jamás lo habríamos consignado en este periódico, si no hubiéramos visto que se trataba de inducir á los pueblos á que representasen contra la Exma. Asamblea, por satisfacer venganzas y resentimientos innobles. Nuestro objeto por lo mismo no ha sido otro, que revelar á los pueblos las intrigas y medios ilegales que se pusieron en juego en esta Capital para sorprenderlos, y puesto que lo hemos conseguido, nos ocuparemos ya de examinar la exactitud y buena fé con que discurren los EE. de la Voz de Tamaulipas, al afirmar que la Exma. Asamblea departamental para que *se purifique es indispensable que lance de su seno á los hombres que la deshonoran, ó que para no distinguir á nadie pida ella misma con instancia una nueva elección, ó se disuelva por su mismo decoro como lo hizo la Exma. Asamblea de Veracruz.*

Estos señores en su editorial del día 27 del pasado, después que hacen una reseña juiciosa de las cualidades que deberían tener los empleados públicos, particularmente los que obtengan, ó aspiren á la primera magistratura del Departamento, dicen: *Tiempo es ya de orillar otro punto no menos importante. Después de la gran revolución de principios que acaba de verificarse, es de una imperiosa necesidad que todas*

*las cosas se purifiquen, y vuelvan al quicio de que salieron por la arbitraria y perniciosa influencia del gabinete corrompido y tiránico que nos oprimió. Hablamos del estricto cumplimiento de las leyes, sin cuyo imperio no puede haber paz ni orden, ni estar contentos los pueblos. Dejamos á plumas, mejor cortadas que las nuestras, la importante tarea de que diluciden estos conceptos con la maestría y estension que merecen, pues nuestra limitada capacidad no alcanza á tanto.*

Sin embargo nos parece que si los conceptos contenidos en el párrafo que copiamos son exactos y deben considerarse con el carácter de principios que les dan los EE. de la Voz, se puede inferir legítimamente: que las Bases orgánicas de la República no tienen fuerza ni valor alguno, por que ellas, mas que otras muchas cosas, son obra de la arbitraria y perniciosa influencia del Gabinete que nos oprimió, puesto que fueron formadas por una junta de notables, que nombró el mismo tirano desde su hacienda de Manga de Clavo. Se puede inferir: que no tuvo carácter ni misión legal el congreso constituyente de 1842, á quien la Nación cometió la obra importantísima de que la constituyera del modo que mas le conviniese, pues aunque aquella corporación respetable, que hizo tanto honor á la República, fué nombrada del modo y en los términos que previno la convocatoria expedida al efecto, á nadie puede ocultarse que en su nombramiento tuvo algun participio la arbitraria y perniciosa influencia del tirano que nos oprimió. Se puede inferir: que deberíamos volver al Gobierno de las siete leyes, por que á este sucedió el de las memorables bases de Tacubaya, obra exclusiva y propia del Gabinete corrompido y tiránico que nos oprimió. Y para no cansarnos se puede inferir: que debería volver la República á la *paternal* dominación de España, por que segun entendemos, desde la preciosa época de nuestra independencia data la perniciosa influencia del General Santa Anna, tirano que nos oprimió. ¡Cuántas funestas consecuencias y terribles trastornos experimentaríamos si, por que han triunfado los principios y las leyes, tubieramos necesidad de remontarnos á una época, que haya estado libre de la influencia del General Santa Anna!

Si desde el año de 1841 las elecciones no han estado libres de la perniciosa influencia del Gabinete corrompido y tiránico que nos oprimió, y se hayan en consecuencia las Exmas. Asambleas de los Departamentos en igualdad de circunstancias ¿por qué los EE. de la Voz solo hacen recaer aquella malhadada influencia sobre la elección de la Exma. Asamblea de este Departamento, verificada el año de 1843? Lo diremos con franqueza. Por que estos señores han sentado sus *principios*, para aplicarselos sin misericordia á la Asamblea de Tamaulipas, por que de todas las hechuras del tirano que nos oprimió, esta solo les conviene derrocar, para que las cosas de Ta-



Tamaulipas vuelvan al quicio que tenían en fines del año mencionado de 1841 hasta principios del de 43, en que *no tuvo parte* la arbitraria y pernicioso influencia del Gabinete corrompido y tiránico que nos oprimió. Al juicio imparcial y prudente de nuestros lectores dejamos la calificación, de si los EE. de la Voz discurren en este asunto de buena fé y conforme á las reglas del raciocinio.

Examinemos ahora la cuestion por otro respecto. *Hablamos, dicen los EE. de la Voz, del estricto cumplimiento de las leyes, sin cuyo imperio no puede haber paz ni orden, ni estar contentos los pueblos.* En esto sientan una verdad, en nuestro juicio, incontestable; pero muy mal aplicada al objeto que se proponen. Para demostrarlo no ocurrirémos á bellas ni pomposas teorías, sino al artículo 157 de las Bases que citan en su editorial del dia 6 del corriente, y á la letra dice.—*Las asambleas departamentales calificarán si los vocales nombrados tienen los requisitos que se exigen para serlo. Cualquiera otra calificación sobre validez de estas elecciones quedará comprendida en la que haga la Cámara de Diputados segun el artículo 68, sin perjuicio de que los electos entren desde luego á funcionar. Las actuales juntas departamentales harán por esta vez la calificación sobre si los individuos que han de sucederles tienen los requisitos que exige la ley.* La Exma. Junta departamental pasada, usando de la atribucion que le concede este artículo constitucional, calificó que los individuos que debian sucederle, que son los actuales vocales, tienen los requisitos que exige la ley. Y dado caso que esta calificación ha ya sido parcial, y cuanto mas se quiera decir, ¿qué se debe hacer? Respetarse en el Departamento como hecha por la autoridad á quien esclusivamente cometieron las Bases esta calificación. Entrar los electos á funcionar desde luego sin perjuicio de la calificación que haga la Cámara de Diputados sobre la validez de esta eleccion, la cual no deberá contraherse á examinar si los electos tienen ó nó los requisitos de la ley, sino á las demas dudas que ocurran sobre ella, como lo indican claramente las espresiones de *Cualquiera otra* & del artículo constitucional inserto, y la letra del 68 que cita. *Se continuará.*

### Candidatos.

Para Gobernador del Departamento proponen los EE. de la Voz de Tamaulipas al Sr. Dor. D. José Nuñez de Cáceres. ¡Hipócritas! ¡que pronto olvidaron que en Diciembre último, cuando tenían como seguro llegar al poder, lejos de ocurrir á las sobresalientes luces de varon tan esclarecido y respetable, no lo juzgaron á propósito para regularizar y dirigir el movimiento político de esta Capital! ¡Que pronto olvidaron que en la última época en que gobernaron, el año de 41,

42 y 43, lo persiguieron tomando por pretesto sus principios eminentemente liberales y patrióticos, es decir, por los mismos motivos que hoy lo aprecian para ponerlo de Candidato para la primera magistratura del Departamento! Iguales reflexiones podriamos hacer respecto de algunos de los recomendables individuos que proponen para vocales de la Exma. Asamblea, por que se hayan en igual caso que el Sr. Dor. Cáceres; pero á nuestro objeto basta manifestar, que *estas personas*, tan funestas para Tamaulipas, quieren hoy cohonestar su ciega pasion de mando, invocando los nombres de algunos ciudadanos respetables y acreditados por su ilustracion y patriotismo, y que nosotros que conocemos y confesamos con el corazon, no con los lábios como los EE. de la Voz, el verdadero mérito y acrisolado patriotismo del anciano venerable Dor. d. José Nuñez de Cáceres, tendriamos un dia de gusto cumplido, si viéramos á tan digno Candidato en posesion del Gobierno constitucional de nuestro infortunado Departamento, por que bajo su direccion era preciso que la administracion pública mejorase en todos sus ramos.

Estamos autorizados para asegurar á los EE. de la Voz que el nuevo periódico, que se trata de publicar en esta Capital, no está protegido por el Gobierno. Tambien debemos advertirles que si es verdad que de la imprenta del Gobierno se ha facilitado á los interesados en la publicacion de dicho periódico una poca de letra, esta circunstancia no lo hace ser un órgano puramente oficial. Es muy triste, que los EE. de la Voz en cada cosa nueva que observan en esta Ciudad, encuentren motivos para hacer inculpaciones al actual Gobierno.

Los EE. de la Voz, en lugar de un número que ofrecieron en dias pasados, están dando dos á la semana, y entendemos que esto sea sin perjuicio de los alcances, pues ya hemos visto uno que los honra. Tienen razon para afanarse tanto, por que bien valen la pena los sueldos de Gobernador y Srio., con mas el privilegio, que gozan cuando están en el poder, de eludir las mas justas reclamaciones.

Ayer á las tres de la tarde llegó á esta Capital el Sr. Comandante General del Departamento, General de Brigada D. Anastasio Parrodi.

Desde hoy comienza á salir la Gaceta el Domingo, por ser el dia de la salida del correo para el interior del Departamento.

VICTORIA, 1845.—IMPRESA DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS A CARGO DE F. GARCÍA.

